

desarrollo sostenible

desarrollo sostenible

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.



En la Unión Europea

Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (DOUE 17/12/2010).

La Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, con la que se deroga una batería importante de normas comunitarias previas, se enmarca en el contexto de las actuaciones que la Comisión está adoptando en el ámbito de la calidad del aire y que entre otros, pretende simplificar, esclarecer y racionalizar el gran número de instrumentos jurídicos existentes en relación a las emisiones industriales.

Con esta nueva directiva se quiere establecer, bajo los principios de que “*quien contamina paga*” y prevención, un marco general para el control de las principales actividades industriales, dando prioridad a la intervención en la misma fuente, y establecer un planteamiento integrado para la prevención y el control de las emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo, la gestión de residuos, la eficiencia energética y la prevención de accidentes, armonizando los requisitos que deben cumplir las instalaciones industriales con respecto al comportamiento medioambiental.

En concreto, las instalaciones reguladas por esta Directiva son las IPPC, las instalaciones de combustión, las de incineración y co-incineración de residuos, las instalaciones y actividades que utilizan disolventes orgánicos, así como aquéllas que producen dióxido de titanio.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:334:0017:0119:ES:PDF>

En España

Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño (BOE 05/03/2011)

La nueva Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el comercio de derechos de

emisión, introducida por la Ley 13/2010, de 5 de julio, con la finalidad de adaptar dicha Ley a las nuevas características y requisitos del régimen de comercio de derechos de emisión, establece la exención de dicho régimen para pequeños emisores u hospitales, esto es, instalaciones con emisiones inferiores a 25.000 toneladas de CO₂e y con una potencia térmica nominal inferior a 35 MW.

Esta exclusión requiere, asimismo, la implantación de un sistema de seguimiento y notificación de información sobre emisiones equivalentes, así como la aplicación de medidas de mitigación, que conduzcan a una contribución a la reducción de emisiones equivalentes, con respecto a la prevista por la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión. La finalidad de este Real Decreto es definir las características y requisitos básicos que dichas medidas deben cumplir.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/05/pdfs/BOE-A-2011-4118.pdf>

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE 05/03/2011)

En noviembre de 2009 el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia para una Economía Sostenible, estrategia que articula un programa de reformas, que profundiza en la dirección de algunas de las opciones estratégicas adoptadas, como son: la prioridad otorgada al incremento en la inversión en investigación, desarrollo e innovación, al fomento de las actividades relacionadas con las energías limpias y al ahorro energético la trasposición rigurosa de la Directiva de Servicios.

La Estrategia incluye un variado elenco de iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas, así como la promoción de reformas en ámbitos específicos de la economía española, que pretenden servir a un nuevo crecimiento equilibrado, duradero y sostenible.

La Ley de Economía Sostenible es una de las piezas más importantes de la Estrategia ya que aborda, transversalmente y con alcance estructural, muchos de los cambios que, con rango de ley, son necesarios para incentivar y acelerar el desarrollo de una economía sostenible, entendiendo como tal un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo

económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, favoreciendo el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/05/pdfs/BOE-A-2011-4117.pdf>

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino (BOE 30/12/2010)

La presente ley incorpora al derecho español la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre estrategia marina), y además, engloba la regulación de otros aspectos de la protección del medio marino que hasta ahora no se habían abordado en la legislación estatal. De esta manera, la Ley de Protección del Medio Marino se constituye como el marco general para la planificación del medio marino, con el objetivo de lograr su buen estado ambiental.

El objetivo de la norma es lograr un buen estado ambiental del medio marino, y la herramienta para alcanzar dicha meta es llevar a cabo una planificación coherente de las actividades que se practican en el mismo. Para ello, la norma establece el régimen jurídico que rige la adopción de las medidas necesarias, para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino, a través de su planificación, conservación, protección y mejora. Además, en su calidad de bien de dominio público, establece la ley, que se asegurará un uso sostenible de los recursos del medio marino que tenga en consideración el interés general.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20050.pdf>

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE 29/01/2011)

El objeto de este real decreto es la actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, contenido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como establecer determinadas disposiciones básicas para su aplicación y unos mínimos criterios comunes, en relación con las medidas para el control de las emisiones, que puedan adoptar las comunidades autónomas para las actividades incluidas en dicho catálogo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/29/pdfs/BOE-A-2011-1643.pdf>

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE 29/01/2011)

Mediante el presente Real Decreto se incorpora al derecho nacional la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. Asimismo, completa la derogación del Decreto 833/1975, iniciada con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, sustituyendo otros tres Reales Decretos.

Su objeto es definir y establecer objetivos de calidad del aire, con respecto a las concentraciones de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno, monóxido de carbono, ozono, arsénico, cadmio, níquel y benzo(a)pireno en el aire ambiente, todo ello con la finalidad de evitar, prevenir y reducir los efectos nocivos de las sustancias mencionadas sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/29/pdfs/BOE-A-2011-1645.pdf>

En las Comunidades Autónomas

MURCIA: Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BOE 10/02/2011)

El objeto de la presente ley es establecer el régimen jurídico y los procedimientos integrados de intervención administrativa a los que deben sujetarse los planes, programas, proyectos y actividades que pueden afectar al medio ambiente, así como diversos mecanismos de fomento, con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destacan como principales características de esta nueva regulación, su marcado carácter procedimental que dirige sus esfuerzos a la integración y simplificación de trámites para corregir la dispersión originada por el excesivo número de normas y autorizaciones ya existentes, siendo este esfuerzo no sólo sobre evaluaciones y autorizaciones con fines generales sino también sobre las sectoriales; la distribución competencial de las administraciones de cara a impulsar e instruir en cada momento el procedimiento integrado, sin perjuicio de las competencias del resto de administraciones que las canalizan a través de informes y otras formas de participación; y la distinción de tres grandes tipos de actividades cuya autorización tiene un tratamiento jurídico diferente: las actividades sujetas a la autorización ambiental integrada, las sujetas a la nueva autorización ambiental única y las sujetas únicamente a la licencia de actividad.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2547.pdf>